**CONTRATO DE SUMINISTRO.**
**No 064 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2026.**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO ASEO Y GESTION ENERGETICA DE ALUMBRADO PUBLICO DE SAN GIL - ACUASAN E.I. C.E – E.S.P.** |
| **NIT.** | **800.120.175-7.** |
| **CONTRATISTA** | **CONSORCIO ALUMBRADO SAN GIL 2026.** |
| **NIT.** | 902113510-2 |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | **LIBIA ADELA ZARATE RODRIGUEZ.** |
| **IDENTIFICACION** | 63.320.246 de Bucaramanga, Santander. |
| **OBJETO** | **SUMINISTRO DE ELEMENTOS ELÉCTRICOS, HERRAMIENTA Y EQUIPOS PARA LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTIÓN ENERGÉTICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SAN GIL - ACUASAN E.I.C.E-E.S.P.** |
| **DURACIÓN** | El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia 2026. |
| **VALOR** | **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000)** |

Entre la Empresa de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Gestión Energética de Alumbrado Público de San Gil – **ACUASAN E.I.C.E. E.S.P.**, identificada con NIT No. 800.120.175-7, con domicilio principal en el municipio de San Gil, creada como establecimiento público mediante el Acuerdo No. 001 del 28 de enero de 1991, emanado del Concejo Municipal de San Gil, y transformada, en virtud de lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, en Empresa Industrial y Comercial del Estado mediante el Acuerdo No. 053 del 9 de diciembre de 1997.Posteriormente, su objeto social fue ampliado mediante el Acuerdo No. 019 del 24 de mayo de 2001, para incluir la prestación de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo; y a través del Acuerdo de Junta Directiva No. 002 de 2022, se amplió nuevamente dicho objeto social, incluyendo las actividades conexas y complementarias relacionadas con la gestión energética y el alumbrado público. **ACUASAN E.I.C.E. E.S.P** encuentra legalmente representada por **DIANA PATRICIA ROJAS PORRAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.725.825 expedida en Bucaramanga (Santander), quien actúa en calidad de Gerente, debidamente facultada para la celebración del presente contrato conforme a la Resolución de Nombramiento No. 100-33-0654-2025 del 16 de septiembre de 2025, y la diligencia de posesión No. 7453 del 17 de septiembre de 2025. En adelante y para todos los efectos del presente documento, se denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra parte **CONSORCIO ALUMBRADO SAN GIL 2026,** identificado con Nit 902113510-2 representado legalmente por **LIBIA ADELA ZARATE RODRIGUEZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía **No. 63.320.246** de Bucaramanga, Santander, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, **ACUASAN E.I.C.E – E.S.P**, en cumplimiento de los estudios previos elaborados por la **Directora Gestión Energética de Alumbrado Público.**

Que el artículo 311 de la Constitución Política establece que corresponde a los municipios, como entidades fundamentales de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, y el artículo 365 ibídem dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTIÓN ENERGÉTICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SAN GIL – ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P.**, tiene dentro de su objeto social la prestación y regulación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y gestión energética del alumbrado público, así como las actividades complementarias relacionadas con dichos servicios.

Que ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P., en desarrollo de su objeto y de las obligaciones a su cargo, debe garantizar la continuidad, eficiencia y adecuada prestación de las actividades relacionadas con la gestión integral del alumbrado público en el municipio de San Gil, Santander.

Que el Municipio de San Gil y ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P. suscribieron el **Contrato Interadministrativo No. CINT-310-2026**, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos para la prestación integral del servicio de alumbrado público, incluida la administración, operación, mantenimiento, reposición, modernización y expansión del sistema de alumbrado público del municipio de San Gil, Santander.

Que en desarrollo del Contrato Interadministrativo No. CINT-310-2026, ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P. se comprometió a ejecutar, a través de la Dirección de Gestión Energética de Alumbrado Público, las actividades de administración, operación, mantenimiento, modernización y expansión del sistema de alumbrado público, conservando la dirección técnica, supervisión y responsabilidad de su ejecución.

Que para garantizar la adecuada operación y mantenimiento del sistema de alumbrado público se requiere disponer oportunamente de los elementos eléctricos, materiales, herramientas y equipos necesarios para atender las actividades de mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo, así como las necesidades de reposición y modernización identificadas por la Dirección de Gestión Energética de Alumbrado Público.

Que la necesidad de contar con dichos elementos se encuentra relacionada con la atención de fallas, reposición de luminarias y componentes, reparación de redes y equipos, mantenimiento preventivo y demás actividades técnicas necesarias para garantizar los niveles de cobertura, disponibilidad y eficiencia del sistema de alumbrado público.

Que, atendiendo la naturaleza de las actividades de mantenimiento del sistema de alumbrado público y la imprevisibilidad en la ocurrencia de fallas, resulta técnicamente conveniente y administrativamente eficiente disponer de un mecanismo de suministro que permita realizar pedidos parciales y selectivos de acuerdo con las necesidades que se presenten durante la ejecución contractual.

Que, en consecuencia, se considera procedente adelantar la contratación bajo la modalidad de **suministro por precios unitarios sin relación de exclusividad (bolsa de pedidos)**, mediante la cual se podrán solicitar los elementos requeridos de acuerdo con las necesidades reales de la operación, evitando el sobreabastecimiento y procurando la utilización eficiente de los recursos destinados a la prestación del servicio.

Que los elementos eléctricos objeto del suministro deberán cumplir las especificaciones técnicas y las disposiciones aplicables en materia de seguridad eléctrica, calidad y conformidad de producto, de acuerdo con las normas técnicas y reglamentaciones señaladas en los estudios previos.

Que la presente contratación se encuentra orientada a garantizar la continuidad y adecuada prestación del servicio de alumbrado público, atendiendo las condiciones técnicas, financieras y operativas de ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P. y las obligaciones derivadas del Convenio Interadministrativo No. CINT-310-2026.

Que, de conformidad con lo expuesto y con los estudios y documentos previos elaborados para tal efecto, resulta conveniente y necesario contratar el **SUMINISTRO DE ELEMENTOS ELÉCTRICOS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTIÓN ENERGÉTICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SAN GIL – ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P.**, con el propósito de atender las necesidades operativas y técnicas asociadas a la prestación del servicio de alumbrado público.

Que la propuesta presentada por el **CONSORCIO ALUMBRADO SAN GIL 2026,** identificado con Nit 902113510-2 representado legalmente por **LIBIA ADELA ZARATE RODRIGUEZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía **No. 63.320.246** de Bucaramanga, Santander, una vez surtido el proceso de evaluación y verificación de los requisitos habilitantes se evidencio por parte del Comité que la misma, atendía todos los parámetros establecidos en la precitada invitación, siendo por ello tanto su oferta técnica como económica favorable para la Entidad.

Que para atender el gasto que ocasiona el presente contrato, la Empresa de servicios públicos **ACUASAN E.I.C.E – E.S.P** cuenta con la disponibilidad presupuestal **CDP No. 26-00323** rubros: **2.4.5.01.04.001** denominado **adquisición de equipos y herramientas CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CINT 219-2025 (COMP. ADM),** de fecha 27 de julio de 2026.

Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

Que el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no le asiste ninguna incompatibilidad y/o inhabilidad de las descritas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 o prevista en el ordenamiento jurídico colombiano.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. - EL OBJETO DEL CONTRATO:** En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar el **SUMINISTRO DE ELEMENTOS ELÉCTRICOS, HERRAMIENTA Y EQUIPOS PARA LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTIÓN ENERGÉTICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SAN GIL - ACUASAN E.I.C.E-E.S.P.**

**CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCES DEL OBJETO:** El **CONTRATISTA** se obliga a entregar a **ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P.** la entrega especifica de los siguientes elementos e insumos, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios y documentos previos del proceso.

**MATERIAL REQUERIDO ALUMBRADO PUBLICO.**

| ITEM | DESCRIPCION | UND |
|---|---|---|
| 1 | AEROSOL NEGRO | UND |
| 2 | ARRANCADOR 400 W | UND |
| 3 | ARRANCADOR 150 W | UND |
| 4 | ARRANCADOR 70W | UND |
| 5 | BALASTO SODIO 150W | UND |
| 6 | BALASTO SODIO/METALAR 400W | UND |
| 7 | BALASTO SODIO 70W | UND |
| 8 | BOMBILLO METALAR 400W | UND |
| 9 | BOMBILLO SODIO 150 W | UND |
| 10 | BOMBILLO SODIO 70W | UND |
| 11 | BRAZO DE 1 1/4 * 1.50 | UND |
| 12 | BRAZO DE 1 1/4 * 2 | UND |
| 13 | CABLE ALUMINIO AISLADO NO. 6 AWG SERIE 8000 | ML |
| 14 | CABLE CU TERMOFLEX 3*16AWG (FLEX) PVC NEGRO | ML |
| 15 | CABLE CU TERMOFLEX 3*12AWG (FLEX) PVC NEGRO | ML |
| 16 | CINTA 3M TEMFLEX NEGRO (ROLLO) | UND |
| 17 | CINTA BANDIT 5/8 | ROLLO |
| 18 | CINTA BANDIT 3/4 | ROLLO |
| 19 | COLLARIN GALV. 1 SALIDA 250MM | UND |
| 20 | CONDENSADOR 10MF | UND |
| 21 | CONDENSADOR 20MF | UND |
| 22 | ABRAZADERAS PLASTICAS 30MM - 55MM | UND |
| 23 | CONDENSADOR 30 MF | UND |

| | | |
|---|---|---|
| 24 | CONECTOR DE PERFORACION CDP 150-35 NU4 | UND |
| 25 | CONECTOR DE PERFORACION CDP 70 #2 | UND |
| 26 | COLLARIN GALVANIZADO 160 - 180 - 250 | UND |
| 27 | DPS | UND |
| 28 | DRIVER 50W 800-1400MA 120-277V | UND |
| 29 | DRIVER 100W | UND |
| 30 | FOTOCONTROL AZUL IP65 | UND |
| 31 | BASE PARA FOTOCELDA | UND |
| 32 | FUSIBLE CORTACIRCUITO 2 AMP | UND |
| 33 | HEBILLA BANDIT 5/8 | UND |
| 34 | HEBILLA BANDIT 3/4 | UND |
| 35 | LUMINARIA LED STREET ZD229 40W (35 A 80W) | UND |
| 36 | LUMINARIA LED STREET ZD229 55W (45 A 100W) | UND |
| 37 | LUMINARIA LED STREET ZD229 70W (45 A 100W) | UND |
| 38 | LUMINARIA FAROL TIPO CARTAGENA y/o similar (50W-70W) | UND |
| 39 | REGLETA PLASTICA 15 AMP | UND |
| 40 | CINTA PELIGRO X 50 MTS | UND |
| 41 | SOCKET E27 | UND |
| 42 | TORNILLO 8*60 PARA LUMINARIAS | UND |
| 43 | CABLE CU TERMOFLEX 3*12 AWG | ML |
| 44 | CONTACTOR TRIFÁSICO 30-40A | UND |
| 45 | TORNILLO GALV. DE 5/8*10, 5/8*8, 5/8*3 | UND |
| 46 | TUBO PVC 3/4*3M | UND |

HERRAMIENTA Y EQUIPO.

| ITEM | DESCRIPCION | UND |
|---|---|---|
| | **EQUIPOS** | |
| 1 | *CONOS VIAL SEÑALIZACION 90CM | UN |
| 2 | *ESCALERA DE EXTENSION 28 PASOS DIELECTRICA FIBRA DE VIDRIO | UN |
| 3 | *ESCALERA DE TIJERA 9 PASOS DIELECTRICA FIBRA DE VIDRIO | UN |
| 4 | *LINTERNA LED RECARGABLE/ENFOQUE GIRATORIO 1,100LUMENES | UN |
| 5 | *MARCO DE SEGUETA 12" | UN |
| 6 | *PALETA PARE Y SIGA | UN |
| 7 | *PERTIGA TELESCOPICA 12 MTS 40 PIES DIELECTRICA HV2 | UN |
| 8 | *LUXOMETRO | UN |
| 9 | *PINZA VOLTIAMPERIMETRICA 0-600 AMP | UN |
| 10 | *ZUNCHADORA PARA BANDIT | UN |
| 11 | *BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS CON DOTACIÓN TIPO A | UN |
| 12 | *EXTINTOR 10 LB | UN |
| | | |
| | **HERRAMIENTAS MENOR** | |

| | | |
|---|---|---|
| 13 | *ALICATE AISLADO 8" 1000V | UN |
| 14 | *JUEGO DE DESTORNILLADORES MIXTO AISLADO 1000V | UN |
| 15 | *JUEGOS DE LLAVES FIJAS BOCA FIJA MM AISLADOS 1000V | UN |
| 16 | *HOMBRE SOLO | UN |
| 17 | *LLAVE EXPANSIVA 10" (250mm) AISLADA 1000V | UN |
| 18 | *MARTILLO | UN |
| 19 | *PORRA | UN |
| 20 | *CIZALLA 24" | UN |
| 21 | *JUEGO DE LLAVES BRISTON | UN |
| 22 | *DESTORNILLADOR BORTENO | UN |
| IMPORTANTE TODA LA HERRAMIENTA DEBE SER DIELECTRICA | | |
| | **EPPS** | |
| 23 | *GUANTES MANGA CORTA | PAR |
| 24 | *CASCO DIELECTRICO | UN |
| 25 | * BARBUQUEJO 3 PUNTOS | UN |
| 26 | *GAFAS DE SEGURIDAD DIELECTRICA OSCURA | UN |
| 27 | *COFIA TIPO MONJA | UN |
| 28 | *ARNES 4 ARGOLLAS DIELECTRICO | UN |
| 29 | *SLINGA DE POSICIONAMIENTO DIELECTRICA GRADUABLE | UN |
| 30 | *SLINGA DE DETENCIÓN DIELECTRICA CON REATA DE 1,80 MTS ABSORBEDOR DE IMPACTO | UN |
| 31 | *LÍNEA DE VIDA | UN |
| 32 | *LAZO #10 PARA VIENTOS Y SOPORTE | ML |
| 33 | * JUEGO DE PRETALES | UN |
| 34 | * MOSQUETONES | UN |
| 35 | * ARRESTADOR | UN |

**CLÁUSULA TERCERA – INFORMES.**

EL CONTRATISTA deberá presentar los soportes que acrediten el cumplimiento del objeto contractual y la entrega de los bienes. El supervisor verificará las cantidades, especificaciones técnicas, calidad, tallas, diseños y demás condiciones pactadas y dejará constancia del recibo a satisfacción, sin perjuicio de los soportes adicionales que resulten necesarios para el trámite de pago.

**CLÁUSULA CUARTA - DURACIÓN:**

El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia 2026.

**CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:**

El presente contrato tendrá un valor de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000)**, el cual incluye todos los tributos que se generen en ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato y es resultado de los precios en el estudio del Sector y lo ofertado por la oferente, además encuentra respaldo presupuestal en el certificado de disponibilidad presupuestal **CDP No. 26-00323** rubros: **2.4.5.01.04.001** denominado **adquisición de equipos y herramientas CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CINT 219-2025 (COMP. ADM),** de fecha 27 de julio de 2026.

| ITEM | DESCRIPCION | UND | VR.UNITARIO |
|---|---|---|---|
| 1 | AEROSOL NEGRO | UND | $ 16.700 |
| 2 | ARRANCADOR 400 W | UND | $ 89.250 |
| 3 | ARRANCADOR 150 W | UND | $ 50.250 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 4 | ARRANCADOR 70W | UND | $ 29.738 |
| 5 | BALASTO SODIO 150W | UND | $ 272.500 |
| 6 | BALASTO SODIO/METALAR 400W | UND | $ 481.250 |
| 7 | BALASTO SODIO 70W | UND | $ 183.300 |
| 8 | BOMBILLO METALAR 400W | UND | $ 188.300 |
| 9 | BOMBILLO SODIO 150 W | UND | $ 103.200 |
| 10 | BOMBILLO SODIO 70W | UND | $ 98.300 |
| 11 | BRAZO DE 1 1/4 * 1.50 | UND | $ 125.950 |
| 12 | BRAZO DE 1 1/4 * 2 | UND | $ 167.930 |
| 13 | CABLE ALUMINIO AISLADO NO. 6 AWG SERIE 8000 | ML | $ 3.600 |
| 14 | CABLE CU TERMOFLEX 3*16AWG (FLEX) PVC NEGRO | ML | $ 9.600 |
| 15 | CABLE CU TERMOFLEX 3*12AWG (FLEX) PVC NEGRO | ML | $ 16.500 |
| 16 | CINTA 3M TEMFLEX NEGRO (ROLLO) | UND | $ 13.050 |
| 17 | CINTA BANDIT 5/8 | ROLLO | $ 167.200 |
| 18 | CINTA BANDIT 3/4 | ROLLO | $ 131.800 |
| 19 | COLLARIN GALV. 1 SALIDA 250MM | UND | $ 42.850 |
| 20 | CONDENSADOR 10MF | UND | $ 21.250 |
| 21 | CONDENSADOR 20MF | UND | $ 44.600 |
| 22 | ABRAZADERAS PLASTICAS 30MM - 55MM | UND | $ 1.280 |
| 23 | CONDENSADOR 30 MF | UND | $ 46.730 |
| 24 | CONECTOR DE PERFORACION CDP 150-35 NU4 | UND | $ 18.200 |
| 25 | CONECTOR DE PERFORACION CDP 70 #2 | UND | $ 10.300 |
| 26 | COLLARIN GALVANIZADO 160 - 180 - 250 | UND | $ 42.900 |
| 27 | DPS | UND | $ 27.400 |
| 28 | DRIVER 50W 800-1400MA 120-277V | UND | $ 153.100 |
| 29 | DRIVER 100W | UND | $ 229.600 |
| 30 | FOTOCONTROL AZUL IP65 | UND | $ 42.800 |
| 31 | BASE PARA FOTOCELDA | UND | $ 12.900 |
| 32 | FUSIBLE CORTACIRCUITO 2 AMP | UND | $ 6.700 |
| 33 | HEBILLA BANDIT 5/8 | UND | $ 1.440 |
| 34 | HEBILLA BANDIT 3/4 | UND | $ 1.950 |
| 35 | LUMINARIA LED STREET ZD229 40W (35 A 80W) | UND | $ 791.991 |
| 36 | LUMINARIA LED STREET ZD229 55W (45 A 100W) | UND | $ 841.680 |
| 37 | LUMINARIA LED STREET ZD229 70W (45 A 100W) | UND | $ 886.680 |
| 38 | LUMINARIA FAROL TIPO CARTAGENA y/o similar (50W-70W) | UND | $ 1.450.000 |
| 39 | REGLETA PLASTICA 15 AMP | UND | $ 4.550 |
| 40 | CINTA PELIGRO X 50 MTS | UND | $ 18.000 |
| 41 | SOCKET E27 | UND | $ 7.270 |
| 42 | TORNILLO 8*60 PARA LUMINARIAS | UND | $ 4.250 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 43 | CABLE CU TERMOFLEX 3*12 AWG | ML | $ 13.500 |
| 44 | CONTACTOR TRIFÁSICO 30-40A | UND | $ 240.500 |
| 45 | TORNILLO GALV. DE 5/8*10, 5/8*8, 5/8*3 | UND | $ 11.000 |
| 46 | TUBO PVC 3/4*3M | UND | $ 8.000 |

| ITEM | DESCRIPCION | UND | VR.UNITARIO |
|---|---|---|---|
| | **EQUIPOS** | | |
| 1 | *CONOS VIAL SEÑALIZACION 90CM | UN | $ 121.714,00 |
| 2 | *ESCALERA DE EXTENSION 28 PASOS DIELECTRICA FIBRA DE VIDRIO | UN | $ 2.009.999,00 |
| 3 | *ESCALERA DE TIJERA 9 PASOS DIELECTRICA FIBRA DE VIDRIO | UN | $ 1.115.900,00 |
| 4 | *LINTERNA LED RECARGABLE/ENFOQUE GIRATORIO 1,100LUMENES | UN | $ 651.662,00 |
| 5 | *MARCO DE SEGUETA 12" | UN | $ 37.803,00 |
| 6 | *PALETA PARE Y SIGA | UN | $ 50.980,00 |
| 7 | *PERTIGA TELESCOPICA 12 MTS 40 PIES DIELECTRICA HV2 | UN | $ 7.995.044,00 |
| 8 | *LUXOMETRO | UN | $ 6.526.800,00 |
| 9 | *PINZA VOLTIAMPERIMETRICA 0-600 AMP | UN | $ 1.082.394,00 |
| 10 | *ZUNCHADORA PARA BANDIT | UN | $ 301.258,00 |
| 11 | *BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS CON DOTACIÓN TIPO A | UN | $ 276.140,00 |
| 12 | *EXTINTOR 10 LB | UN | $ 135.946,00 |
| | | | |
| | **HERRAMIENTAS MENOR** | | |
| 13 | *ALICATE AISLADO 8" 1000V | UN | $ 180.580,00 |
| 14 | *JUEGO DE DESTORNILLADORES MIXTO AISLADO 1000V | UN | $ 266.730,00 |
| 15 | *JUEGOS DE LLAVES FIJAS BOCA FIJA MM AISLADOS 1000V | UN | $ 964.523,00 |
| 16 | *HOMBRE SOLO | UN | $ 56.000,00 |
| 17 | *LLAVE EXPANSIVA 10" (250mm) AISLADA 1000V | UN | $ 326.269,00 |
| 18 | *MARTILLO | UN | $ 16.400,00 |
| 19 | *PORRA | UN | $ 55.000,00 |
| 20 | *CIZALLA 24" | UN | $ 272.000,00 |
| 21 | *JUEGO DE LLAVES BRISTON | UN | $ 30.000,00 |
| 22 | *DESTORNILLADOR BORTENO | UN | $ 25.400,00 |
| | IMPORTANTE TODA LA HERRAMIENTA DEBE SER DIELECTRICA | | |
| | | | |
| | **EPPS** | | |
| 23 | *GUANTES MANGA CORTA | PAR | $ 16.144,00 |
| 24 | *CASCO DIELECTRICO | UN | $ 29.101,00 |
| 25 | * BARBUQUEJO 3 PUNTOS | UN | $ 9.559,00 |
| 26 | *GAFAS DE SEGURIDAD DIELECTRICA OSCURA | UN | $ 8.422,00 |
| 27 | *COFIA TIPO MONJA | UN | $ 40.784,00 |
| 28 | *ARNES 4 ARGOLLAS DIELECTRICO | UN | $ 446.072,00 |
| 29 | *SLINGA DE POSICIONAMIENTO DIELECTRICA GRADUABLE | UN | $ 1.021.716,00 |
| 30 | *SLINGA DE DETENCIÓN DIELECTRICA CON REATA DE 1,80 MTS ABSORBEDOR DE IMPACTO | UN | $ 881.522,00 |
| 31 | *LÍNEA DE VIDA | UN | $ 635.400,00 |
| 32 | *LAZO #10 PARA VIENTOS Y SOPORTE | ML | $ 6.430,00 |
| 33 | * JUEGO DE PRETALES | UN | $ 225.000,00 |
| 34 | * MOSQUETONES | UN | $ 95.000,00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 35 | * ARRESTADOR | UN | $ 284.900,00 |

valor que incluye los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El presupuesto oficial se encuentra soportado en el estudio del sector, los análisis técnicos y económicos, las cantidades y especificaciones de los bienes y servicios, los precios unitarios y demás documentos que integran el proceso contractual.

La **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTIÓN ENERGETICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SAN GIL - ACUASAN E.I.C.E – E.S.P**, pagará el valor del contrato de la siguiente manera: **MEDIANTE PAGOS PARCIALES**, previa presentación de la factura correspondiente y acta de recibo a satisfacción de los bienes suministrados, expedida por el Supervisor del Contrato designado por la Gerente de la **E.I.C.E - E.S.P**. Será requisito indispensable para la certificación de cumplimiento, la presentación por parte del Contratista de las constancias de los pagos en materia de Seguridad Social Integral en salud y pensión. Así mismo, para el pago de las sumas de dinero la **E.I.C.E - E.S.P** queda obligada en virtud del contrato que celebre, a realizar la apropiación en el presupuesto de la respectiva vigencia.

**CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

En desarrollo de lo pactado en las cláusulas precedentes, el **CONTRATISTA** manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad y además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato. Además, el contratista se obliga especialmente con **ACUASAN E.I.C.E – E.S.P.** En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y entre otras cumplir con las siguientes obligaciones de conformidad con el Manual de Contratación y buenas prácticas contractuales y demás normas concordantes:

1. Suministrar o entregar los bienes con las especificaciones y condiciones técnicas requeridas.
2. Brindar su colaboración a la Empresa ACUASAN E.I.C.E. E.S.P., en lo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual y que éste corresponda a las mejores condiciones de calidad.
3. Atender las instrucciones que durante el desarrollo del contrato les imparta Empresa de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Gestión Energética de Alumbrado Público de San Gil ACUASAN E.I.C.E. E.S.P.
4. Durante las distintas etapas de la actividad contractual deberán obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones que pudieran presentarse.
5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.
6. Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
7. No acceder a peticiones, amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente la ocurrencia de hechos de esta naturaleza a la Empresa ACUASAN E.I.C.E. E.S.P. y a las demás autoridades correspondientes, para que estas adopten las medidas correctivas que sean correspondientes conforme con las normas vigentes, el incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
8. Cumplir el objeto del contrato de conformidad con la invitación, la oferta, el contrato, los documentos que hacen parte de este y las demás normas que se deriven de su naturaleza.
9. Entregar las garantías exigidas para el presente proceso.
10. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referente a: medio ambiente, salud ocupacional y seguridad industrial, sistema de calidad, urbanismo, aspectos técnicos, económicos y jurídicos de acuerdo con las condiciones y términos de la invitación del objeto contratado.
11. Constituir y mantener vigentes las garantías requeridas por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Gestión Energética de Alumbrado Público de San Gil ACUASAN E.I.C.E. E.S.P para el amparo y ejecución del presente contrato, y reponerlas cuando se vean afectadas por el valor de los siniestros.
12. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

13. Radicar la factura de cobro dentro de los plazos convenidos.
14. Cumplir con sus obligaciones frente a los sistemas generales de seguridad social, del personal requerido en las actividades contractuales.
15. Así mismo es obligación del contratista, una vez legalizado el contrato, proceder a suscribir a iniciar y suscribir el acta de inicio, dentro del término que establezca para el efecto por el interventor o supervisor del contrato, no pudiendo sustraerse a esta obligación dentro de dicho término, so pena de incurrir en incumplimiento del contrato.
16. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
17. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni a terceros, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión.
18. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: elementos de seguridad industrial para el personal a cargo, manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.

**OBLIGACIONES ESPECIALES DE CONFORMIDAD CON LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL:**

1. Colaborar con la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTIÓN ENERGÉTICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SAN GIL ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P,** en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad y oportunidad. Ejercer con plena autonomía técnica, administrativa y financiera el objeto contractual.
2. Entregar los artículos de acuerdo con el requerimiento y plazos establecidos por la entidad en un plazo no superior a 3 días hábiles.
3. Reponer de manera oportuna sin costo adicional los artículos que sean devueltos por problemas de calidad, cantidad y con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad.
4. Reportar de manera oportuna las novedades que se puedan presentar en la entrega de los artículos.
5. Mantener los precios de los artículos ofertados en la propuesta durante toda la vigencia del contrato.
6. Acatar las actividades contractuales que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta.
7. Obrar en lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.
8. Realizar el pago de seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales).
9. Presentar al supervisor informes de los artículos suministrados según pedido por la empresa.
10. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como los impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc.
11. Responder por todo daño que se cause a bienes y a terceros en la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA– OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**
Son obligaciones de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTION ENERGETICA DE ALUMBRADO PUBLICO DE SAN GIL - ACUASAN E.I.C.E – E.S.P.**, las siguientes de conformidad del Manual de Contratación:

1. Exigir de los contratistas y de ser el caso al garante la ejecución idónea y oportuna el objeto contractual, el cumplimiento de las condiciones de calidad de los bienes y servicios adquiridos, verificando en todo caso que las mismas se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con las normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
3. Solicitar la actualización o revisión de los precios cuando se produzca fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
4. Promover las acciones de responsabilidad contra los contratistas y sus garantes cuando las condiciones del bien o servicio no cumplan con las condiciones contratadas. Las revisiones deben hacerse durante el término de vigencias de las garantías.
5. Revisar periódicamente las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para

verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas.

6. En el marco de la ejecución contractual se podrá ordenar la aplicar las multas y sanciones al contratista previstas en el contrato cuando se evidencie incumplimiento durante la ejecución del contrato.
7. Adelantar acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
8. Repetir contra los funcionarios, contratistas o terceros responsables, según el caso por las indemnizaciones que deben pagar como consecuencia de la actividad contractual.
9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos de que se hubiera realizado una convocatoria pública, o de contratar en los casos de contratación directa.
10. Utilizar mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección.
11. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevengan una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
12. Corregir los desajustes que se puedan presentar y acordar mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
13. Exigir la cláusula penal cuando a ello hubiere lugar.
14. Realizar control sobre pago de la seguridad social y los parafiscales exigidos por la Ley.
15. Buscar soluciones a las demás circunstancias que se presenten en desarrollo de la contratación que realice la Empresa.

**Obligaciones legales.**

- Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato.
- Suscribir las actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
- Verificar y mantener las garantías exigidas vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato.
- Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad.

**Obligaciones administrativas.**

- Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.
- Revisar y estudiar el contenido de su contrato, pliego de condiciones y la política municipal del sector correspondiente.

**Obligaciones financieras.**

- Pago de los parafiscales del personal según ley.
- Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera.
- Las demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.

Los deberes establecidos tanto para la Empresa como para el contratista se tienen como parte integral de los presentes estudios previos y por ende contenidos en el correspondiente contrato que se celebre.

**CLÁUSULA NOVENA– TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO ACUASAN E.I.C.E – E.S.P**

El presente contrato podrá modificarse, adicionarse, prorrogarse, suspenderse o terminarse en los eventos y bajo los procedimientos previstos en el Manual de Contratación de ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P. y en las normas aplicables. Toda modificación deberá constar por escrito, estar debidamente justificada y contar con los soportes técnicos, jurídicos y presupuestales a que haya lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA– MULTAS.**

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P. podrá adelantar el procedimiento previsto en el Manual de Contratación y en las normas aplicables para imponer las multas pactadas, garantizando el debido proceso.

En caso de mora en la ejecución oportuna de las obligaciones contractuales, ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P. podrá imponer multas sucesivas por cada semana de retraso, por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor.

EL CONTRATISTA autoriza a ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P. para descontar o compensar, de las sumas que se encuentren a su favor, los valores correspondientes a las multas que hayan sido impuestas mediante el procedimiento aplicable. Si no existieren saldos suficientes, ACUASAN podrá adelantar las acciones de cobro a que haya lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CLÁUSULA PENAL.**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA,** este deberá pagar a **ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P.,** a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

El valor pactado constituye una estimación anticipada de perjuicios, sin perjuicio del derecho de **ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P**. a reclamar los perjuicios adicionales que se causen, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA– CADUCIDAD.**

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por **ACUASAN E.I.C.E – E.S.P** cuando exista un incumplimiento grave que afecte a ejecución del presente Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-GARANTIAS.**

De conformidad con el Título III, Capítulo I, numeral 2.1.4.1 del Manual de Contratación y Buenas Prácticas Contractuales de ACUASAN E.I.C.E. E.S.P., y atendiendo la naturaleza, cuantía, alcance y riesgos asociados al presente contrato, así como el análisis efectuado en los estudios y documentos previos, ACUASAN E.I.C.E. E.S.P. considera conveniente y necesario exigir al CONTRATISTA la constitución de garantías que amparen el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El CONTRATISTA deberá constituir y presentar a **ACUASAN E.I. C.E – E.S.P** una Póliza de Cumplimiento a favor de Entidades Públicas con Régimen especial de Contratación, cuyo beneficiario y asegurado sea **ACUASAN E.I. C.E – E.S.P,** expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y debidamente autorizada para tal efecto por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La póliza deberá presentarse dentro de los (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, y mantener una vigencia según las condiciones que se indican a continuación:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTIÓN ENERGETICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SAN GIL ACUASAN E.I.C.E-E.S.P. identificado con Nit 800.120.175-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Vigencia igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Esta garantía debe ser por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato<br><br>Título III- Capitulo I. 2. Etapa Contractual.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto</td><td>Debe tener una</td><td>Por un monto equivalente al</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

| Característica | Condición | | |
|---|---|---|---|
| | **funcionamiento de los bienes.** | vigencia por el plazo del contrato y un (01) año más después de terminado el mismo. | quince por ciento (15%) del valor del contrato, incluido el IVA.<br><br>Título III- Capitulo I. 2. Etapa Contractual. |
| **Tomador** | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. | | |
| **Asegurado:** | • **ACUASAN E.I. C.E – E.S.P.** | | |
| **Información necesaria dentro de la póliza** | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del Contratista<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 | | |

**PARÁGRAFOS: parágrafo primero:** Para la aprobación de las pólizas, se deberá anexar la factura de pago o su equivalente, y/o la certificación emitida por la aseguradora en la cual se manifieste que la póliza se encuentra totalmente recaudada. No se aceptarán certificaciones de "no expiración por falta de pago de la prima", ni notas de cruce o certificaciones de pagos emitidas por intermediarios o corredores de seguros. **Parágrafo segundo:** El CONTRATISTA se obliga a presentar y mantener vigentes las garantías, así como a adicionar o ajustar sus valores o vigencias cuando el plazo o el valor del contrato se modifiquen, y a reponer las coberturas o montos asegurados en caso de presentarse un siniestro, dentro de los cinco (5) días siguientes a la configuración del hecho que dé lugar a dicha obligación. **Parágrafo tercero:** El CONTRATISTA deberá notificar a la compañía de seguros cualquier modificación del contrato, cambio en el estado del riesgo o suspensión temporal del mismo, incluso si tal situación no implica modificación en el valor o plazo. La notificación deberá estar acompañada de una certificación de la aseguradora en la que conste el conocimiento de dicha modificación, dentro de los tres (3) días siguientes al hecho. **Parágrafo cuarto:** El monto de las garantías no constituye límite de responsabilidad para el CONTRATISTA. En caso de resultar una suma adeudada superior al valor amparado, el contratista se obliga a pagar directamente la diferencia. **Parágrafo quinto:** El CONTRATISTA deberá restituir el valor asegurado cuando el mismo se vea afectado por el acaecimiento de un siniestró. **Parágrafo sexto:** El incumplimiento de la obligación de presentar las garantías exigidas dentro del término establecido impedirá el inicio de la ejecución contractual y dará lugar a las actuaciones que correspondan de conformidad con el Manual de Contratación, la presente invitación y el contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente **ACUASAN E.I.C.E – E.S.P** y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, por lo tanto, el contratista CONSORCIO ALUMBRADO SAN GIL 2026, representado legalmente por LIBIA ADELA ZARATE RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 63.320.246 de Bucaramanga, Santander, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre **ACUASAN E.I.C.E – E.S.P**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de **ACUASAN E.I.C.E – E.S.P**

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a **ACUASAN E.I.C.E – E.S.P** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente

Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias vías contempladas en la legislación vigente.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – SUPERVISIÓN:** La supervisión de este contrato será ejercida por la **Directora Gestión Energética de Alumbrado Público y/o QUIEN HAGA SUS VECES DE ACUASAN E.I.C.E – E.S.P y/o QUIEN DESIGNE LA GERENTE DE ACUASAN E.I.C.E-E.S.P,** de conformidad con el acto de designación correspondiente, quien tendrá a su cargo el seguimiento técnico, administrativo, financiero y demás aspectos relacionados con la correcta ejecución del contrato, así como la suscripción de las actas, certificaciones y demás documentos que se requieran durante su ejecución, de conformidad con el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de **ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P.**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA – NOTIFICACIONES.**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| ACUASAN E.I.C.E – E.S.P | CONTRATISTA |
|---|---|
| **Nombre:**<br>**ERIKA BIBIANA BALLESTEROS BALAGUERA.**<br>**Directora Gestión Energética de Alumbrado Público.** | **Nombre: CONSORCIO ALUMBRADO SAN GIL 2026,** identificado con Nit 902113510-2 representado legalmente por **LIBIA ADELA ZARATE RODRIGUEZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía **No. 63.320.246** de Bucaramanga, Santander, |
| **Dirección:**<br>Calle 22 No. 8 50 del municipio de San Gil, Santander. | **Dirección**: CR 32 49 68 BRR CAMPESTRE, Bucaramanga. |
| **Correo electrónico:**<br>**alumbradosangil@acuasan.gov.co** | **Teléfono:** 318-6446330 |
| | **Correo electrónico:**<br>**consorcio.alumbrado2026@veralia.co** |

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – ANEXOS DEL CONTRATO.**

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:

1. Estudios Previos.
2. Invitación a presentar oferta.
3. Propuesta Técnica y Económica presentada por el contratista.

4. Documento de verificación de requisitos y recomendación de suscripción del contrato.
5. Carta de aceptación de la oferta.
6. Estudio del sector y matriz de riesgos, junto con los demás soportes que integran el expediente contractual.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**

El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre su objeto, valor y plazo, elevado a escrito y suscrito por las partes. Para iniciar su ejecución se requerirá el registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías exigidas, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando sea exigible, y la suscripción del acta de inicio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**

La Empresa **ACUASAN E.I.C.E – E.S.P** pagará el valor del presente contrato con cargo a la disponibilidad presupuestal **CDP No. 26-00323** rubros: **2.4.5.01.04.001** denominado **adquisición de equipos y herramientas CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CINT 219-2025 (COMP. ADM),** de fecha 27 de julio de 2026.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.**

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – CONFIDENCIALIDAD.**

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA– EXCLUSION DE RELACION LABORAL**

La celebración y ejecución del presente contrato de compraventa no genera relación laboral alguna entre ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P. y EL CONTRATISTA, ni con el personal que este utilice para la elaboración, personalización o entrega de los bienes. EL CONTRATISTA actuará con autonomía y asumirá, bajo su exclusiva responsabilidad, las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales respecto del personal que vincule, cuando haya lugar.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – LIQUIDACIÓN.**

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de ACUASAN E.I.C.E. E.S.P., (Título III, Capítulo I, Numerales 3.1.1.1 al 3.1.1.3) la liquidación de los contratos podrá efectuarse por las siguientes modalidades:

**Por mutuo acuerdo de las partes:** La Empresa **ACUASAN E.I.C.E. E.S.P.,** liquidará de mutuo acuerdo los contratos dentro del término fijado en los correspondientes términos de referencia o invitación, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. Si no se hubiere pactado un término la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. Con base en la revisión y análisis efectuados, el interventor o supervisor del contrato proyectará el acta de liquidación, en la que constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que haya lugar para poder declararse a paz y salvo.

**Unilateralmente por la EMPRESA ACUASAN E.I.C.E. E.S.P.** En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la empresa, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la empresa tendrá la facultad de liquidar el contrato en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término para liquidar el contrato en

forma bilateral.

Contra el acto administrativo que ordena la liquidación unilateral proceden los recursos que dispongan las normas vigentes aplicables.

Si no se procediere a efectuar la liquidación de los contratos dentro de este período, antes del vencimiento, el supervisor y/o interventor deberá exigir al contratista la ampliación de la garantía.

En el evento de resultar sumas de dinero a favor la empresa **ACUSAN E.I.C.E. E.S.P.** y a cargo del contratista, el acta suscrita (liquidación bilateral) o la resolución proferida (liquidación unilateral) prestará mérito ejecutivo.

**Liquidación Judicial.** El interesado podrá solicitar la liquidación judicial del contrato cuando esta no se haya logrado de mutuo acuerdo y la empresa ACUASAN E.I.C.E. E.S.P. no lo haya liquidado unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido para liquidar de mutuo acuerdo o, en su defecto, del término establecido por la ley, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Lev 1437 de 2011).

**PARAGRAFO:** Si al momento de liquidar el presente contrato existiere un saldo a favor de ACUASAN E.I.C.E-E.S.P., según lo informado en el balance financiero del informe final suscrito por el supervisor, se entenderá que el dinero será saldado al rubro presupuestal establecido en el presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA– LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.**

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de San Gil – Santander.

**EL CONTRATANTE,**

**DIANA PATRICIA ROJAS PORRAS.**
**Gerente.**
**ACUASAN E.I.C.E – E.S.P.**

**EL CONTRATISTA,**

**CONSORCIO ALUMBRADO SAN GIL 2026.**
**Nit:** 900638091-5.
**R/L:** LIBIA ADELA ZARATE RODRIGUEZ.
**C.C. 63.320.246** de Bucaramanga, Santander.

Elaboro, reviso y aprobó aspectos técnicos: Enka Bibiana Ballesteros Balaguera - Directora Gestión Energética de Alumbrado Publico
Apoyo Aspectos Jurídicos: Tatiana Araque Vesga- Líder jurídica
Reviso-aprobó aspectos jurídicos: Camilo Andrés Arguello Ríos- Director Jurídico

Visto Bueno. Diego Alexander Pinzón Fonseca – Contratista Estudios del Sector.